



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

TEMA:

Desarrollo jurisprudencial de los elementos del derecho a la seguridad jurídica y su incidencia en la acción extraordinaria de protección.

AUTOR:

Lagla Lagla, Grace Estefanía

**Previo a la obtención del grado académico en
MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

TUTOR:

Ab. Cevallos Cedeño, Danny José Ph. D.

**Guayaquil, Ecuador
14 de marzo del 2026**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por la **Abogada Lagla Lagla, Grace Estefanía**, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magíster en Derecho Constitucional**.

REVISOR:

Ab. Cevallos Cedeño, Danny José Ph. D.

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Miguel Hernández Terán, Mgs.

Guayaquil, a los 14 del mes de marzo del año 2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Lagla Lagla, Grace Estefanía**

DECLARO QUE:

El ensayo académico **Desarrollo jurisprudencial de los elementos del derecho a la seguridad jurídica y su incidencia en la acción extraordinaria de protección** previa a la obtención del **Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional**, ha sido desarrollada en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 14 del mes de marzo del año 2026

LA AUTORA:

Lagla Lagla, Grace Estefanía



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Lagla Lagla, Grace Estefanía

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del **Ensayo Académico de Magíster en Derecho Constitucional** titulada: **Desarrollo jurisprudencial de los elementos del derecho a la seguridad jurídica y su incidencia en la acción extraordinaria de protección**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 14 del mes de marzo del año 2026

LA AUTORA:

Lagla Lagla, Grace Estefanía

REPORTE DE COMPILATIO



INFORME DE ANÁLISIS
magister

GRACE ESTEFANIA LAGLA LAGLA- ENSAYO

3%
Textos
sospechosos

3% Similitudes
< 1% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes
mencionadas
0% Idiomas no reconocidos
0% Textos potencialmente
generados por la IA

Nombre del documento: GRACE ESTEFANIA LAGLA LAGLA- ENSAYO.pdf
ID del documento: 9bb5a7b7cfe96c194d00cf3db0ce4ac42d51e0f7
Tamaño del documento original: 256,92 kB

Depositante: Miguel Antonio Hernández Terán
Fecha de depósito: 20/1/2026
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 30/1/2026

Número de palabras: 5691
Número de caracteres: 40.367

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes de similitudes

Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	EJEMPLO HOJAS PRELIMINARES INSTITUCIONALES Y FORMULARIOS DE... #41651a Viene de de mi grupo 24 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (247 palabras)
2	repositorio.ucsg.edu.ec La motivación jurídica en sentencias constitucionales c... http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/17718/1/T-UCSG-POS-MDC-245.pdf 21 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (213 palabras)
3	localhost La motivación jurídica en sentencias constitucionales como garantía d... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/17718/3/T-UCSG-POS-MDC-245.pdf.txt 23 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (207 palabras)
4	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN 28 NOV.docx TRABAJO DE INVESTIGACIÓ... #56078d Viene de de mi grupo 23 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (200 palabras)
5	repositorio.ucsg.edu.ec El afianzamiento en materia tributaria y la vulneración ... http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/4924/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-36.pdf 22 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (186 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	repositorio.uasb.edu.ec http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8116/1/T3532.A-MDP-Machuca-Propuesta-M...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (37 palabras)
2	Documento de otro usuario #47d79 Viene de de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (34 palabras)
3	repositorio.utn.edu.ec https://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/15799/2/02_DER_109_TRABAJO_DE_GRAD...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (29 palabras)
4	esacc.corteconstitucional.gob.ec http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FLUe2NhnBtoGE6j2vY3jpdG...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (23 palabras)
5	repositorio.uisek.edu.ec https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/4687/1/RICARDO_LARA.pdf	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (19 palabras)

Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas) Estas fuentes han sido citadas en el documento sin encontrar similitudes.

1	https://doi.org/10.46296/rc.v8i15.0367
2	https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1820/1956
3	https://dpej.rae.es/lema/arbitrariedad

ÍNDICE

Resumen.	VII
Abstract.	VIII
1 Introducción.....	2
2 Desarrollo	5
2.1 El derecho a la seguridad jurídica.	5
2.2 Elementos de la seguridad jurídica en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencias de acción extraordinaria de protección.....	6
2.2.1 Confiabilidad.....	6
2.2.2 Certeza.....	8
2.2.3 No arbitrariedad.....	9
2.3 <i>Previsibilidad razonable como característica de la seguridad jurídica</i>	10
2.4 Discusión.	12
3. Conclusión.....	15
Recomendación	15
4. Referencias	16

Título: Desarrollo jurisprudencial de los elementos del derecho a la seguridad jurídica y su incidencia en la acción extraordinaria de protección.

Resumen.

Antecedentes: El derecho a la seguridad jurídica, representa uno de los derechos fundamentales para un Estado constitucional de derechos y justicia, su definición nace con la propia necesidad de darle *seguridad* a los derechos y establecerlos en una Constitución, como se describe sus primeros antecedentes en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en el año de 1789. En el Ecuador se establece en la Constitución de la República de 2008 en su artículo 82, sin embargo, el desarrollado de los elementos y características propias de la seguridad jurídica que permite entender con mejor claridad su importancia y significado se desarrolla en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, principalmente en sentencias de acción extraordinaria de protección, la cual, se utiliza para argumentar sus decisiones. **Objetivo:** Estudiar el desarrollo de los elementos del derecho a la seguridad jurídica en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. **Metodología:** Se utiliza un enfoque metodológico cualitativo, tipo analítico y descriptivo. Su análisis toma como base la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. **Resultados:** La Corte Constitucional ha llegado a establecer tres elementos fundamentales del derecho a la seguridad jurídica que son: confiabilidad, certeza y no arbitrariedad. Asimismo, se incluye una característica fundamental la previsibilidad razonable que no lo menciona como elemento, pero logra darle una mejor comprensión sobre su alcance y significado. **Conclusión:** El estudio de los elementos de la seguridad jurídica a través de las sentencias de acción extraordinaria de protección permite fortalecer la eficacia del ordenamiento jurídico.

Palabras Clave: Seguridad jurídica, confiabilidad, certeza, previsibilidad, no arbitrariedad.

Abstract.

Background: The right to legal certainty is one of the fundamental rights of a constitutional state based on rights and justice. Its definition arose from the need to provide certainty to rights and establish them in a constitution, as described in its early history in the Declaration of the Rights of Man and of the Citizen in 1789. In Ecuador, it is established in Article 82 of the 2008 Constitution of the Republic. However, the elements and characteristics of legal certainty that allow for a clearer understanding of its importance and meaning are developed in the jurisprudence of the Constitutional Court, mainly in judgments of extraordinary protection, which are used to argue its decisions. **Objective:** To study the development of the elements of the right to legal certainty in the jurisprudence of the Constitutional Court. **Methodology:** A qualitative, analytical, and descriptive methodological approach is used. The analysis is based on the jurisprudence of the Constitutional Court of Ecuador. **Results:** The Constitutional Court has established three fundamental elements of the right to legal certainty: reliability, certainty, and non-arbitrariness. It also includes a fundamental characteristic, reasonable predictability, which it does not mention as an element, but which provides a better understanding of its scope and meaning. **Conclusion:** The study of the elements of legal certainty through extraordinary protection rulings strengthens the effectiveness of the legal system.

Keywords: Legal certainty, reliability, certainty, predictability, non-arbitrariness.

1 Introducción

El derecho a la seguridad jurídica tiene su propia historia, su definición y alcance ha ido adaptándose acorde a la realidad, era, época, temporalidad, cultura de cada uno de los Estados, se va adecuando a un momento o hechos determinados de la realidad jurídica y social con la que se funde o se haga el pacto social de un Estado, el cual, se encuentra establecido en una Constitución; el respeto a la seguridad jurídica y su cumplimiento compone un elemento esencial para que todo Estado constitucional de derechos funcione en armonía con el ordenamiento jurídico y la sociedad que lo conforma. En la Constitución se encuentra determinado en el artículo 82 de una manera general, lo define como el respeto a la Constitución y la existencia de normas jurídicas, las cuales menciona que tiene tres características, previas, claras, públicas y que deben ser aplicadas por la autoridad competente (Constitución de la República, 2008). Un derecho constitucional cuyo alcance y aplicación se da en todas las áreas del Derecho, en donde las normas jurídicas y actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas deberían adecuarse al cumplimiento de lo que es la seguridad jurídica.

Para comprender su alcance más allá del enunciado del artículo 82 de la Constitución, la Corte Constitucional a través de su jurisprudencia principalmente en sentencias de acción extraordinaria de protección, en el transcurso de la existencia de la Corte ha desarrollado sus elementos. En el Ecuador la acción extraordinaria de protección constituye un mecanismo de garantía constitucional, mencionada por primera vez en la Constitución de 2008 en su artículo 94, en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y de su respectivo Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional de sus artículos 45-50. En esta acción a través de los casos en donde se analiza la posible vulneración del derecho a la seguridad jurídica, la Corte aborda el alcance los elementos y características que puede contemplar a través de sus sentencias.

En su artículo 94 manifiesta que: “la acción extraordinaria de protección procede contra las sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por

acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución” (Constitución del Ecuador, 2008, p38). Por lo tanto, permite el control constitucional sobre las decisiones judiciales, como mecanismo de garantía del debido proceso y de los derechos constitucionales para el cumplimiento del principio de supremacía constitucional. En este sentido, la Corte en su jurisprudencia para que el derecho de la seguridad jurídica esté protegido y considerando que la AEP se plantea ante el máximo órgano de control y administración de justicia, sus pronunciamientos han permitido dimensionar un poco más su alcance principalmente de sus elementos parte fundamental de lo que se comprende como seguridad jurídica.

Bajo esta línea, el problema nace de un concepto general según el artículo 82 de la CRE, la jurisprudencia establece tres elementos propios, como son la confiabilidad, la certeza y no arbitrariedad, cuya base interpretativa se puede observar en la Sentencia No. 010-12-SIN-CC de 17 de abril de 2012, siendo una de las primeras en tratar sobre el tema y que es utilizada hasta el tiempo presente en la argumentación de sentencias de acción de extraordinaria de protección para declarar o no su vulneración.

La Corte también considera una característica más, como es la *previsibilidad razonable*, en una de las sentencias que ha servido para motivar acciones extraordinarias de protección, como es la Sentencia No. 109-11-IS (Precedente judicial en sentido estricto), el derecho a la seguridad jurídica menciona que “exige dotar a las expectativas de las personas de una previsibilidad razonable respecto de las decisiones judiciales” (Corte Constitucional del Ecuador, 2020, p.5), precedente dentro de una sentencia de acción de incumplimiento. Bajo esta misma primicia, por ejemplo, la Sentencia 446-19-EP/24, del año 2024 mantiene el mismo precedente.

Por lo expuesto, resulta importante el **objetivo** de estudiar el desarrollo de los elementos que compone la seguridad jurídica en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Para lo cual, las sentencias dictadas en el tiempo de existencia de la Corte al resolver una de acción extraordinaria de protección (AEP), ante una posible vulneración del derecho a la seguridad jurídica ha relacionado los elementos y su definición y alcance para aceptar o desestimar dicha acción, y dictar precedentes que permitirían cumplir con su correcta argumentación teórico-

conceptual, resulta útil tener un mejor panorama argumentativo sobre este derecho fundamental, más allá de su definición en la Constitución, necesario en todo Estado constitucional de derechos y justicia, como Ecuador.

2 Desarrollo

2.1 El derecho a la seguridad jurídica.

Antecedentes.

La definición de uno de los derechos fundamentales y de gran importancia para la permanencia de un Estado Constitucional, se ha desarrollado conforme a la realidad social, política y cultural de cada Estado, responde a una época del tiempo. Uno de los primeros reconocimientos en relación a este derecho, en donde aún no se lo conocía con la denominación de la actualidad como *seguridad jurídica*, pero hace alusión a lo que implica la *seguridad*, se da en el año de 1789 en Francia en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en su artículo 16 mencionó: “Toda comunidad en la que no esté estipulada la separación de poderes y la seguridad de derechos necesita una Constitución” (p.3). En esta época se puede evidenciar desde ya la necesidad de la *seguridad* de los derechos plasmados en una Constitución.

Conforme a la misma época y temporalidad se redacta el acta constitucional el 24 de junio de 1793, de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en su artículo 8 estableció: “La seguridad consiste en la protección concedida por la sociedad a cada uno de sus miembros para la conservación de su persona, de sus derechos y de sus propiedades” (p.2). Por lo tanto, en este articulado se establece a la *seguridad* como un concepto de protección de los derechos de las personas en una Constitución, para la época en la que se vivía en Francia nace conjuntamente con la necesidad de poner límites a una monarquía, sienta las bases para la separación de poderes y sobre todo la protección de derechos individuales, es la importancia de tener *seguridad*.

Según el Diccionario Jurídico Espasa para Antonio Perez Luño (1991) definió: “La seguridad jurídica establece ese clima cívico de confianza en el orden jurídico, fundada en pautas razonables de previsibilidad, que es presupuesto y función de los Estados de Derecho” (p.1302). En Ecuador, algunos criterios que describen las características propias de la seguridad jurídica y su definición se han desarrollada a través de los años en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en varias de sus sentencias de acción extraordinaria de protección donde

profundiza el tema, más allá del texto constitucional, no es solo una realidad de Ecuador sino de varios autores, pronunciamientos de la Corte IDH y demás países de Latinoamérica y el mundo. Por ejemplo, en Argentina la seguridad jurídica desde la perspectiva del autor Pablo Manili (2019) define que es:

El sistema jurídico vigente protege y protegerá con leyes ciertas, escritas, estables, justas y razonables y con actos de aplicación de esas leyes también razonables y estables, los derechos humanos fundamentales, tal como están consagrados en las normas que integran el bloque de constitucionalidad, ante cualquier lesión o violación proveniente del Estado o de particulares (p.286).

Por su parte, el artículo 82 menciona que: se debe al respeto y la existencia de normas jurídicas a la que se les otorga tres características (previas, claras, públicas) que deben ser aplicadas por la autoridad competente. Como se observa, cada definición corresponde a una necesidad y una realidad social, cultural, jurídica en la que se encuentren, que nace con el propio Estado Constitucional. A pesar de describir varias características, coincide con un *fin fundamental* que es la *seguridad de los derechos y el límite al poder*, obligando al Estado respetar y garantizar los derechos fundamentales y la dignidad humana, razón por la cual, en la Constitución siendo la norma suprema y la carta fundacional de un Estado, el derecho a la seguridad jurídica establecido debería contemplar en su definición de forma clara y precisa por lo menos los elementos que lo constituyen; más allá del sin número de características que se le puede atribuir y darle la importancia necesaria que implica entender lo que es la seguridad jurídica en un Estado.

2.2 Elementos de la seguridad jurídica en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencias de acción extraordinaria de protección.

2.2.1 Confiabilidad

Para la realidad jurídica, social y política en el país, el derecho a la seguridad jurídica, con el rol de protección de los derechos a través del respeto a la Constitución, (art,82 CRE), la Corte Constitucional en el tiempo ha desarrollado tres elementos claves y algunas características, a través de sus sentencias de acción extraordinaria de protección, a partir del año 2012 hasta la actualidad. Se

observa en la Sentencia No. 010-12-SIN-CC de 17 de abril de 2012, en Sentencia No. 1357-13-EP/20, párr.52, año 2020, en Sentencia No. 3175-17-EP/22, párr.23, año 2022. En el tiempo más cercano en la sentencia 553-20-EP/24, párr.32, año 2024, sentencias en las cuales se distingue la siguiente línea jurisprudencial, con tres elementos: *i) confiabilidad, ii) certeza y iii) no arbitrariedad*. Mantiene su definición de la siguiente forma, la Corte Constitucional (2024) establece que:

La confiabilidad está garantizada con el proceso de generación de normas, es decir, la aplicación del principio de legalidad. En cuanto a la certeza, los particulares deben estar seguros de que las reglas de juego no sean alteradas, para lo que se debe contar con una legislación estable y coherente, así como un conjunto de normas que hagan valer sus derechos. Finalmente, debe evitarse una posible arbitrariedad por parte de los órganos administrativos y jurisdiccionales en la aplicación de preceptos legales (p.8).

Bajo lo expuesto, la confiabilidad (confianza) entonces como elemento de la seguridad jurídica obliga a respetar el principio de legalidad, es decir, motivar sus decisiones acorde al ordenamiento jurídico vigente. En sentencia N.º 031-14-SEP-CC, la Corte Constitucional (2014) ha mencionado:

El derecho a la seguridad jurídica, es el pilar sobre el cual se asienta la confianza ciudadana en cuanto a las actuaciones de los distintos poderes públicos; en virtud de aquello, los actos emanados de dichas autoridades públicas deben contener una adecuada argumentación respecto al tema puesto en su conocimiento, debiendo además ser claros y precisos, sujetándose a las atribuciones que le compete a cada órgano (p.11).

Por tanto, al tener procedimientos establecidos para cada etapa de aprobación y generación de leyes, las cuales deben ser claras, previas, públicas genera cierta confianza en la sociedad, en cuanto se aplica el principio de legalidad principalmente asegurando su cumplimiento con la aplicación de normativas vigentes, de tal importancia que la seguridad jurídica se relacione a través de su elemento de *confiabilidad* con el principio de legalidad, recordando incluso que

este principio representa un límite al *ius puniendi*. De forma que, la seguridad jurídica cumple la importante función de constituir un límite al poder del Estado.

Considerando que a pesar de que la seguridad jurídica permite la vigencia del ordenamiento jurídico no debe entenderse de forma *restrictiva*; es decir, con el cumplimiento de vigencia de reglas, debe comprenderse de forma *principal* como un derecho que salvaguarda el respeto a los *principios esenciales del derecho*, entre ellos tenemos el principio de legalidad, previsibilidad, irretroactividad, publicidad, generalidad. En efecto, se enfatiza en su función principal la de proteger derechos y principios esenciales, la Corte ha enfatizado que son los que se encuentran en el artículo 11 de la Constitución de la República (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

2.2.2 Certeza

Bajo esta misma línea jurisprudencial, la seguridad jurídica en relación al artículo 82, crea un ámbito de certeza y confianza ciudadana respecto a las actuaciones de los poderes públicos, lo que guarda concordancia con el Código Orgánico Administrativo (2017) en su artículo 22 mencionó que: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad” (p.6). De forma que la certeza, permite tanto a las administraciones públicas y a los particulares la estabilidad y coherencia en la legislación (ordenamiento jurídico), para que puedan ejercer *hacer valer* sus derechos; sin el elemento de la certeza el resultado sería estar en una inevitable *incertidumbre y confusión* de no saber cuáles son los derechos y obligaciones de las personas en una sociedad y de las autoridades públicas, estarían en constante cambios cada cierto tiempo generando una confusión generalizada violentando de esta forma los demás derechos constitucionales y principios esenciales que protege generando un caos.

Por tanto, los pronunciamientos acerca de los elementos con sus definiciones que mantiene la Corte desde la Sentencia No 010-12-SIN-CC de 2012 y consiguientes; la definición en los cuales se encuentra sus elementos implica dos ámbitos, uno de certidumbre y otro de previsibilidad. De forma que en el ámbito de la certidumbre, la Corte Constitucional (2023) mencionó que: “es brindar

certeza al individuo de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares establecidos previamente y por autoridad competente para evitar la arbitrariedad” (p.10). En un segundo aspecto, bajo lo expuesto en la Sentencia No. 2707-17-EP- 23, en relación a la previsibilidad nos establece que protege legítimas expectativas, como se debe aplicar el derecho e interpretado en un futuro.

La certeza evita que las reglas del juego no sean alteradas en la Sentencia 174-22-EP-25, al referirse a la seguridad jurídica la Corte Constitucional (2025) define como: “se refiere al derecho a contar con un ordenamiento jurídico previsible, claro, determinado, estable y coherente que permita tener una noción razonable de las reglas del juego aplicables” (p.7). Como se observa, desde sus primeros pronunciamientos en el año 2012 y la actualidad, el elemento de certeza enfatiza en lo *estable y coherente que debe ser un ordenamiento jurídico* para su aplicación permitiendo a las personas un mínimo de razonabilidad acorde a sus actuaciones y obligaciones dentro de la sociedad.

Evidentemente, *los tres elementos están relacionados de forma directa uno subsiste con el otro*, por ejemplo, al tener *certeza* en el ordenamiento jurídico de que las reglas no se cambian de un día a otro y al respetar procedimientos se evita la actuación con *arbitrariedad* porque se cumple con los parámetros establecidos en la ley, en función de la protección de los derechos constitucionales y principios generando de cierta forma *confianza en la sociedad, siendo los tres elementos el núcleo esencial de la seguridad jurídica que permite el respeto y eficacia de un ordenamiento jurídico*.

2.2.3 No arbitrariedad.

Con respecto al elemento de no arbitrariedad la Corte aún no ha definido de forma expresa lo que es la arbitrariedad o que acciones lo constituyen, se limita a mencionar que es aquello que: *“debe evitarse por parte de los órganos administrativos y jurisdiccionales”*. Para lo cual, si partimos de que la palabra *arbitrario* se define como:

Acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes dictado solo por voluntad o capricho de su autor, sin un razonamiento suficiente y sin explicación bastante de las razones en que se basa o careciendo estas de cualquier fundamento serio. (Diccionario panhispánico del español jurídico,2025).

Por consiguiente, al mencionarse como elemento que debe evitarse la posible arbitrariedad, constituye un avance más para proteger y entender cuán importante es la seguridad jurídica, teniendo en cuenta que arbitrario es contrario a la razón y aplicación de la ley, por consiguiente la *no arbitrariedad* protege que los derechos constitucionales no sean vulnerados por actuaciones de simple voluntad, obliga a que todas las autoridades motiven sus decisiones usando la razón y en apego al ordenamiento jurídico.

En Sentencia No. 1039-13-EP-20 lo que deja en claro es, bajo los parámetros establecidos en el artículo 82 de la CRE acerca de la seguridad jurídica, la Corte Constitucional (2020) indicó es “elemento esencial de *eficacia del ordenamiento jurídico, garantiza la certidumbre del derecho y la interdicción de la arbitrariedad*” (p.7). Al referirse a la interdicción de la arbitrariedad, cuyo significado según el Diccionario Jurídico Espasa (2007) definió como: “Prohibición de que los poderes públicos actúen conforme a la mera voluntad de sus titulares, sin ajustarse a las normas” (p.843). La misma línea jurisprudencial se observa en la Sentencia No. 433-18-EP/23, año 2023, párr.23; por consiguiente, la no arbitrariedad evita que se actué sin algún fundamento jurídico protege al Estado constitucional de derechos y el debido proceso.

2.3 Previsibilidad razonable como característica de la seguridad jurídica.

En primer lugar, se ha identificado tres elementos fundamentales, confiabilidad, certeza, y la no arbitrariedad, sin embargo, la Corte Constitucional al momento de abarcar la definición de seguridad jurídica ha incluido la previsibilidad, no lo nombra como un elemento, pero es parte fundamental de la seguridad jurídica que merece ser tratado. La Corte, en Sentencia No. 86-18-EP/23, año 2023, párr.31, cuya línea jurisprudencial cita de la Sentencia No. 1091-13-EP/20, año 2020, párr.34, ha definido a la seguridad jurídica como: “el

derecho a contar con un ordenamiento jurídico previsible, claro, determinado, estable y coherente que le permita al individuo tener una noción razonable de las reglas del juego que le serán aplicadas” (p.7). Por consiguiente, permite a los miembros de una sociedad y las autoridades, conocer sus derechos y obligaciones, estar informados sobre las posibles consecuencias que producen sus actos, es conocer con anticipación.

Una de las sentencias de gran importancia de la actual Corte Constitucional, es donde se considera como precedente judicial en sentido estricto y se relaciona directamente con el principio de seguridad jurídica es la siguiente: Sentencia No. 109-11-IS, año 2020, (Precedente judicial en sentido estricto), el derecho a la seguridad jurídica: “exige dotar a las expectativas de las personas de una previsibilidad razonable respecto de las decisiones judiciales” (Corte Constitucional del Ecuador, 2020, p.5), sentencia proveniente de una acción de incumplimiento.

En la misma línea, en el año 2024 se observa que la Corte mantiene este precedente y lo argumenta en una acción extraordinaria de protección en la Sentencia 446-19-EP-24, párr.23, es decir, con respecto a la seguridad jurídica y la previsibilidad razonable, en esta AEP se declara la vulneración de este derecho cuyo accionante es el SENADI, siendo una institución de derecho público. La previsibilidad, permite que las actuaciones de la administración pública y sobre todo judiciales, sean más minuciosas, reflexivas acorde a derechos, ante una posible vulneración conlleva una mejor reflexión y motivación de cada una de sus actuaciones.

Si hacemos una comparación en los antecedentes de cómo ha ido abarcando más características y elementos, la seguridad jurídica desde sus inicios, por ejemplo, en sus primeras definiciones en el año 1789 en la Declaración Francesa de los derechos del Hombre y del Ciudadano, en su artículo 16, en el acta constitucional del 24 de junio de 1793, de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en su artículo 8, se observa el avance de este derecho fundamental, que va acorde a la temporalidad, no sólo en el ámbito de las personas naturales, como en un principio era, *razón de ser de la seguridad* en la

Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano, en el año de 1793 ahora también lo ejerce el propio Estado a través de sus instituciones.

2.4 Discusión.

En Ecuador, el derecho de la seguridad jurídica siendo un Estado constitucional de derechos y justicia, como a lo largo de su historia también responde a un momento y realidad jurídico - social con la que declaró la Carta Magna, es en la Constitución de 2008 que aparece con un concepto de lo que se puede entender como seguridad jurídica, previamente en la Constitución de 1998 solo se lo reconocía y nombraba que debía ser garantizado según el artículo 23, numeral 26; sin embargo, no se establecía ninguna definición . Por tanto, un derecho que permite la eficacia del ordenamiento jurídico y protección de derechos y principios, resulta de tan magnitud darle la importancia de conocer sus elementos inherentes propios que lo integran (confiabilidad, certeza y no arbitrariedad) y características como la previsibilidad que a lo largo del desarrollo de la jurisprudencia de la Corte lo ha mencionado, pero con cierta generalidad, más no de una forma que pueda considerarse clara o completa, por ejemplo, en el caso de la no arbitrariedad en dónde solo se hace alusión a que es lo que se debe “evitar”.

Según el artículo 82 de la CRE vigente, establece que se fundamenta en el respeto a la Constitución, lo cual, abarca a todos los derechos constitucionales y fundamentales, también se observa que se otorga a las normas jurídicas ciertas características como son previas, claras y públicas; no obstante, para la definición de un derecho constitucional transversal que abarca todas las áreas, como se ha mencionado en Sentencia No 86-18-EP-23, párr.30: “La seguridad jurídica es un derecho constitucional transversal que irradia a todo el ordenamiento jurídico” (Corte Constitucional del Ecuador, 2023, p.7). *Resulta importante poder reformular su concepto de forma que pueda comprenderse en un primer nivel su interpretación más clara y ajustada a nuestra realidad actual*, considerando que todos están llamados a respetar la seguridad jurídica incluido autoridades judiciales y administrativas. Por tanto, es necesario otorgarle el estudio que debería merecer y que su enunciado textual vigente del artículo 82 de la CRE, no abarca y que a través sobre todo de sentencias de AEP, se ha tratado de darle una dirección un poco más clara.

La Corte dentro de sus funciones al analizar la posible vulneración de este derecho constitucional, para motivar sus decisiones ya sea para desestimar o aceptar la acción, su incidencia radica en que una AEP siendo un mecanismo de protección de derechos y que solo se recurre frente a sentencias o autos definitivos de forma progresiva se ha ido fortaleciendo la seguridad jurídica; sin embargo, para tener el derecho a recurrir a este mecanismo de protección de derechos constitucionales, se ha tenido que pasar por todo un proceso judicial en muchos casos de gran espera.

De modo que, *sin seguridad jurídica que implique sus elementos por lo menos en su conceptualización para una mejor comprensión desde su articulado y para su eficacia*, resulta casi contradictorio esperar al pronunciamiento de la Corte Constitucional que conllevan gran tiempo, para que en ese momento se tenga claro lo que *implica actuar y respetar la seguridad jurídica*, por lo que, lo ideal sería darle la importancia que merece desde su descripción de forma más precisa y considerarlo un paso más para contribuir a su eficacia. De tal manera, no podría ser eficaz si desde un primer momento, el cual parte desde su concepto en el art 82 de la Constitución, no posee cierta claridad de lo que implica un derecho de tal magnitud y aún en sentencias de AEP, se continúa observando la generalidad con la que se describe a sus elementos. En consecuencia la descripción de sus elementos, en el articulado permitiría ampliar con mayor rigor su alcance, claridad y su posterior interpretación, la propia Corte ha mencionado que la seguridad jurídica permite: “la eficacia del ordenamiento jurídico, y garantiza la certidumbre del derecho y la interdicción de la arbitrariedad” (Corte Constitucional del Ecuador, 2020, p.7).

Por lo tanto, cuando el ordenamiento jurídico no cumple con los parámetros que debe tener una norma jurídica en relación a la seguridad jurídica, crea un efecto dominó que termina violando más derechos fundamentales, por ejemplo, como el principio de legalidad, la tutela judicial efectiva, las garantías del debido proceso y demás derechos constitucionales y principios esenciales. Para no caer en lo arbitrario, frente a las decisiones de las autoridades sean estas públicas o privadas es necesario la exigencia de confiabilidad, certeza, y previsibilidad que

permitan asegurar nuestros derechos “seguridad” y de motivar conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

3. Conclusión.

Se concluye que a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional dado en el año 2012, hasta la actualidad, se observa que ha mantenido una línea jurisprudencial con base solo en tres elementos del derecho a la seguridad jurídica, la confiabilidad, certeza, y no arbitrariedad y se ha desarrollado la característica de la previsibilidad razonable, elementos que no se encuentran detallados en enunciado constitucional del artículo 82. Por lo tanto, los elementos ayudan a dimensionar el alcance, incluso como un límite al poder Estatal para que sus autoridades no actúen de forma arbitraria por su sola simple voluntad. Asimismo, los pronunciamientos en sentencias de acción extraordinaria de protección, acerca de la previsibilidad razonable, dentro del análisis de lo que es la seguridad jurídica, permite comprender que las normas del ordenamiento jurídico en aplicación de la seguridad jurídica, nos dan una “noción razonable de las reglas que se van aplicar al caso”, es decir, lo vuelve predecible, la aplicación y el respeto a la seguridad jurídica permite que el ordenamiento jurídico sea eficaz.

Recomendación. – Bajo lo expuesto en todo el desarrollo del trabajo, con la importancia que tiene dentro de un Estado Constitucional, se recomienda incluir en su articulado desde un inicio sus elementos, modificar la definición del artículo 82, (incluir los elementos de la seguridad jurídica) para la vista de todos/as los ecuatorianos contribuyendo un paso más a su claridad y eficacia.

Texto recomendado. - El derecho a la seguridad jurídica, se fundamenta en la aplicación de principios y derechos emanados de la Constitución, en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas, obliga a las autoridades competentes dentro de sus funciones a garantizar la aplicación de los elementos de confiabilidad, certeza y no arbitrariedad, prevaleciendo la protección de derechos fundamentales.

4. Referencias

- Asamblea Nacional (2008). Constitución de la República del Ecuador. Publicado en el Registro Oficial del Ecuador. 449.
- Asamblea Nacional (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Publicado en el Registro Oficial del Ecuador. 52.
- Asamblea Nacional (2017). Código Orgánico Administrativo, Registro Oficial del Ecuador Suplemento. 31.
- Caso No. 0020-10-TN, Sentencia No. 10-12-SIN-CC. (Corte Constitucional del Ecuador, 2012).
- Caso No. 0868-10-EP, Sentencia No. 031-14-SEP-CC. (Corte Constitucional del Ecuador, 2014).
- Caso No. 1039-13-EP, Sentencia No. 1039-13-EP/20. (Corte Constitucional del Ecuador, 2020)
- Caso No. 1055-11-EP, Sentencia No. 045-15-SEP-CC. (Corte Constitucional del Ecuador, 2015).
- Caso No. 109-11-IS, Sentencia No. 109-11-IS. (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).
- Caso No. 17-14-IN, Sentencia No. 17-14-IN/20. (Corte Constitucional del Ecuador, 2020)
- Caso No. 174-22-EP, Sentencia No. 174-22-EP/25. (Corte Constitucional del Ecuador, 2025).
- Caso No. 2707-17-EP, Sentencia No. 2707-17-EP- 23, (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).
- Caso No. 3175-17-EP, Sentencia No. 3175-17-EP/22. (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).
- Caso No. 433-18-EP, Sentencia No. 433-18-EP/23. (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).
- Caso No. 446-19-EP, Sentencia No. 446-19-EP/24. (Corte Constitucional del Ecuador, 2024).

Caso No. 515-20-EP y acumulados, Sentencias No. 515-20-EP/24. (Corte Constitucional del Ecuador, 2024).

Caso No. 553-20-EP, Sentencia No. 553-20-EP/24. (Corte Constitucional del Ecuador, 2024).

Caso No. 86-18-EP, Sentencia No. 86-18-EP/23, (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

Fundación Moro, T. (2007). Diccionario Jurídico Espasa. Editorial Espasa Calpe, S.A.

Gaibor, M. A. (2023). La acción extraordinaria de protección: Su variable e inestable proceder de admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo por parte de la sala de admisión de la Corte Constitucional. Revista Científica Arbitrada de Investigación en Comunicación, Marketing y Empresa REICOMUNICAR, 8(15), 953-978.
<https://doi.org/10.46296/rc.v8i15.0367>

Manili, P. (2019). La seguridad jurídica en el derecho constitucional comparado. Obtenido de:
<https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1820/1956>

Real Academia Española y Cumbre Judicial Iberoamericana. (2025). Diccionario panhispánico del español jurídico. <https://dpej.rae.es/lema/arbitrariedad>



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Lagla Lagla, Grace Estefanía**, con C.C: 0503885113 autora del trabajo de titulación: **Desarrollo jurisprudencial de los elementos del derecho a la seguridad jurídica y su incidencia en la acción extraordinaria de protección**, previo a la obtención del título de Magister en Derecho Constitucional en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 14 de marzo de 2026.

f. _____
Nombre: Lagla Lagla, Grace Estefanía
C.C:0503885113



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Desarrollo jurisprudencial de los elementos del derecho a la seguridad jurídica y su incidencia en la acción extraordinaria de protección.		
AUTOR(ES):	Lagla Lagla, Grace Estefanía		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES):	Ab. Cevallos Cedeño, Danny José Ph. D.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Constitucional		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Constitucional		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	14 de marzo del 2026	No. DE PÁGINAS:	16
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Seguridad jurídica, confiabilidad, certeza, previsibilidad, no arbitrariedad.		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>Antecedentes: El derecho a la seguridad jurídica, representa uno de los derechos fundamentales para un Estado constitucional de derechos y justicia, su definición nace con la propia necesidad de darle <i>seguridad</i> a los derechos y establecerlos en una Constitución, como se describe sus primeros antecedentes en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en el año de 1789. En el Ecuador se establece en la Constitución de la República de 2008 en su artículo 82, sin embargo, el desarrollado de los elementos y características propias de la seguridad jurídica que permite entender con mejor claridad su importancia y significado se desarrolla en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, principalmente en sentencias de acción extraordinaria de protección, la cual, se utiliza para argumentar sus decisiones. Objetivo: Estudiar el desarrollo de los elementos del derecho a la seguridad jurídica en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Metodología: Se utiliza un enfoque metodológico cualitativo, tipo analítico y descriptivo. Su análisis toma como base la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. Resultados: La Corte Constitucional ha llegado a establecer tres elementos fundamentales del derecho a la seguridad jurídica que son: confiabilidad, certeza y no arbitrariedad. Asimismo, se incluye una característica fundamental la previsibilidad razonable que no lo menciona como elemento, pero logra darle una mejor comprensión sobre su alcance y significado. Conclusión: El estudio de los elementos de la seguridad jurídica a través de las sentencias de acción extraordinaria de protección permite fortalecer la eficacia del ordenamiento jurídico.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	NO
CONTACTO CON AUTORES:	Teléfono: 0980632839	E-mail: grace.lagla@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Hernández Terán Miguel Antonio		
	Teléfono: 0985219697		
	E-mail: mhtjuridico@gmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			